



RESOLUCIÓN N° 449-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE LOCAL PARA ARCHIVO CENTRAL”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de junio del 2024.

VISTO:

El Dictamen DC N° 029/24 de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 568/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 029/24 de fecha 11 de junio del 2024, la Dirección de Contrataciones, en virtud a las normativas legales vigentes, se expide ante la necesidad de contar con un contrato para el alquiler de local para el archivo central del SENAVE, de la siguiente manera: *“Que, el proceso se fundamenta principalmente en la necesidad manifestada por el Departamento General de Archivo que expresa: “...El Departamento General de Archivo se encarga del resguardo documental institucional, estos son proveídos por las distintas dependencias para la disposición en los espacios destinados para el efecto. Actualmente no se cuenta con depósito adecuado para el resguardo documental por lo que la disposición final documental no se realiza en las mejores condiciones necesarias requeridas por lo que se corre el riesgo del deterioro de los diferentes documentos físicos que se encuentran bajo mi responsabilidad y custodia... El Departamento de Servicios Generales, a través de la Prov. S.G. N° 03/24 expresa: “...se informa que se ha realizado la verificación del local ofertado y las instalaciones reúnen las condiciones técnicas, en cuanto a las características solicitadas y con todos los sistemas de prevención de robo y protección contra incendios, se adjunta a la presente copias de los planos y la aprobación correspondiente emitida por las instancias pertinentes...” (Sic).*

Que, en el mencionado documento, se visualiza los datos, así como la vigencia del contrato de inmueble a ser arrendado, de la siguiente manera:

Inmueble	Sup. M ²	Propietario	Precio del alquiler	Vigencia del contrato
UBICADO EN LA CALLE 14 DE MAYO C/ AGUSTÍN PÍO BARRIOS – FERNANDO DE LA MORA – DPTO. CENTRAL	396	GRUPO CITY S.A.	Gs. 16.500.000	12 (doce) meses

Que, en cuanto a los valores del inmueble, mientras dure la vigencia del contrato la Dirección de Contrataciones, lo especifica de la siguiente forma:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 449-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE LOCAL PARA ARCHIVO CENTRAL”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Inmueble	Monto Anual 2024	Monto Anual 2025	Garantía (Dos meses)	Monto Total
UBICADO EN LA CALLE 14 DE MAYO C/ AGUSTÍN PÍO BARRIOS – FERNANDO DE LA MORA – DPTO. CENTRAL – CTA. CTE. CATASTRAL N° 27-657-05	Gs. 99.000.000	Gs. 99.000.000	Gs. 33.000.000	Gs. 231.000.000

Que, por último, teniendo en cuenta los análisis y los procesos realizados, además de la necesidad institucional de contar con un local para el archivo central del SENAVE, la Dirección de Contrataciones, en la parte conclusiva del dictamen, sugiere, autorizar y aprobar por acto administrativo la locación de inmueble para el “Alquiler de local para archivo central del SENAVE”, y concluir el proceso conforme al Art. 86 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Resolución DNCP N° 4401/23, la Resolución DNCP N° 5073/23 y su modificatoria, la Resolución DNCP N° 453/24.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 86.- “Disposiciones generales. Las convocantes podrán llevar a cabo procedimientos de locación de inmuebles cuando no posean en propiedad inmuebles que puedan satisfacer la necesidad de la institución, en la modalidad de opción de compra o leasing, o sin ella. Los procedimientos de contratación de locación en los que el Estado paraguayo fuera locatario, cuando el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán a los procedimientos convencionales de contratación previstos en la presente Ley; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, están exceptuados de la aplicación de la presente Ley. La duración máxima de los contratos será de 5 (cinco) años, salvo que la convocante justifique técnica y financieramente que una duración mayor resulta más favorable para los intereses del Estado”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contempla:

Artículo 77.- “Clasificación. La locación de inmuebles, de conformidad al artículo 86 de la Ley, podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: a)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ⁴⁴⁹.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE LOCAL PARA ARCHIVO CENTRAL”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Quando el canon mensual excediera el valor de mil (1000) jornales mínimos, se registrarán por las disposiciones de los procedimientos convencionales. b) Cuando el canon mensual sea inferior a mil (1000) jornales mínimos, se registrarán por las disposiciones de los procedimientos excluidos. Las disposiciones del presente capítulo, serán aplicables únicamente a los procedimientos previstos en el inciso a)”.

Que, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... c) resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del SENAVE, sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 742/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 568/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no encuentra objeciones de índole legal para autorizar y aprobar por acto administrativo la locación de inmueble para el local de archivo central del SENAVE, todo ello, conforme a lo manifestado por la Dirección de Contrataciones y a las documentales obrantes en el expediente.

-S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el Procedimiento de Locación de Inmueble, conforme a los términos emitidos en el Dictamen DC-N° 029/24 de fecha de junio del 2024, de la Dirección de Contrataciones, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONCLUIR el Proceso de Locación de Inmueble para el “*Alquiler de local para archivo central del SENAVE*”, en virtud a la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, y sus reglamentaciones vigentes en la materia, conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN N° 449-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE LOCAL PARA ARCHIVO CENTRAL”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

- a) Para el oferente GRUPO CITY S.A., por la suma total de Gs. 231.000.000 (Guaraníes doscientos treinta y un millones), IVA incluido.

Artículo 3°.- DISPONER que la vigencia del contrato de alquiler para el año 2025, queda sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



Ing. Agustín Pastor Emilio Soria Meo
PRESIDENTE

PS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

